

esa utilización particular, salvo el combustible, certificará, al final de cada año, el «salario en especie» que supone anualmente para el trabajador, así como la retención a cuenta efectuada durante el año por este concepto.

Al respecto, el porcentaje de los kilómetros particulares anuales sobre los kilómetros totales anuales, se aplicará a la cuota mensual de «renting» para conocer el salario mensual en especie. El salario en especie anual sumado a la retribución dineraria anual determinará el nuevo porcentaje de retención a cuenta del IRPF, que en este caso se aplicará a la totalidad de la remuneración anual. La aplicación concreta de lo anterior será a tenor de lo que determine la normativa fiscal vigente. A tales efectos, antes de emitir la correspondiente certificación anual y con tiempo suficiente, la empresa entregará a cada trabajador un cálculo personalizado de la repercusión de este salario en especie a efectos del IRPF para verificar que sea correcto.

Y leída la presente acta, la firman todos los presentes en la ciudad y fecha de encabezamiento expresadas.

**18863** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de junio de 2001 por la que se amplían y precisan determinados aspectos de la Orden de 26 de marzo de 2001, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2001 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo.*

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de junio de 2001 por la que se amplían y precisan determinados aspectos de la Orden de 26 de marzo de 2001 por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2001 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación de empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, del 21, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22175, el anexo II-6 debe sustituirse por el siguiente:

## ANEXO II-6 (1)

## DESGLOSE DE LA JUSTIFICACION DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

DENOMINACION	PPTO EJECUTADO (PAGOS JUSTIFICADOS)(2)	BENEFICIARIOS	
		HOMBRES	MUJERES
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
<b>ACCIONES OPE</b> . Información, orientación y búsqueda de empleo . Asistencia para el autoempleo			
<b>ACCIONES I+E Y AEDL</b> . I+E en CCLL: estudios de mercado y campañas de promoción (3) . Contratación de AEDL . I+E en empresas: - Socios de cooperativas - Contratación de expertos - Contrataciones indefinidas - Apoyo a la función gerencial (4) - Subvención financiera (4)		-----	-----
<b>PROGRAMAS DE EMPLEO PUBLICO LOCAL (zonas de objetivo 1:mejora de la ocupabilidad)</b>			
<b>SUBV. FOMENTO EMPLEO INDEFINIDO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS</b>			

(1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios últimos correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen

(2) Pagos liquidados que correspondan a acciones terminadas y justificadas mediante facturas, nóminas etc., no contemplándose anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.

(3) se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla "TOTAL" el número de Ayuntamientos afectados.

(4) Se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla "TOTAL" el número de empresas afectadas.

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (\*)

El Director

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(\*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.